



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Dictamen Jurídico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-70257469- -APN-DAP#FAA -

---

**A LA SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA:**

Se remiten a dictamen de este servicio permanente de asesoramiento jurídico, las presentes actuaciones por la que tramita un Proyecto de Resolución, por el cual se propicia promover definitivamente, al tramo que en cada caso se indica al personal civil de la planta permanente de la Fuerza Aerea Argentina detallado en la planilla que como Anexo I. (v. Documentos de Trabajo Orden N° 1 y N° 2).

**- I -**

**ANTECEDENTES**

1. Por el artículo 1° de la norma proyectada, se da por promovido definitivamente, al tramo que en cada caso se indica al personal detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

1.1. Por el artículo 2°, se determina que el gasto que demande el cumplimiento de la medida, será atendido con la ejecución mensual del gasto en Inciso 1 de la Jurisdicción – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

1.2. El artículo 3° es de forma.

2. Como archivo de trabajo en el Orden N° 3 se adjunta Acta del 28 de abril de 2017, en la cual se determina, entre otras cuestiones, el anticipo de tramo del 50 % en el Artículo 128 de la misma y el regimen de aplicación del mismo y el cumplimiento que deberán llevar a cabo los Agentes para la percepción del mismo.

3. En Orden N° 4 como archivo de trabajo luce la RESFC-2020-17-APN-MD 123 mediante la cual se aprobó el Régimen de Transición para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE) y los Formularios necesarios para dicho procedimiento.

4. La Dirección de Personal Civil de la mentada Fuerza Aérea Argentina elevó mediante el presente IF los archivos correspondientes a los Anexos y certificados de capacitación de acuerdo a lo exigido mediante Res MD 17/2020, para su evaluación y tramitación correspondiente. Los destinos que serán adjuntados corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas, Inspectoría General y Dirección General de Investigación y Desarrollo. Cuentan los mismos archivos con un total de 52 Agentes civiles. (V. Orden N° 5)

5. En Orden N° 10 la Dirección de Contabilidad informó que cuenta con la factibilidad presupuestaria, con los niveles actuales autorizados por la ley de presupuesto, para afrontar el mayor gasto para el pago del Tramo Escalonario del Personal Civil detallado en orden N° 5.

6. La Dirección General de Personal y Bienestar de la Fuerza Aérea Argentina intervino en el Orden N° 14, luego detallar las actuaciones obrantes informó que se adjunta listado de Agentes que presentaron la documentación mencionada anteriormente correspondiente a la suma de 220 (DOSCIENTOS VEINTE) destinados en la Dirección General de Personal y Bienestar, Dirección General de Comunicaciones e Informática, Dirección General de Indentencia, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Cuartel General, Dirección General de Planes, Proyectos y Presupuesto.

Por último destacó que a los fines de constatar que el pago se pueda hacer efectivo, en Orden Nro 10 se encuentra plasmado el detalle de la imputación y factibilidad presupuestaria emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, a partir del 1 de junio 2021 al 31 de diciembre de 2021.

7. En Orden N° 18 la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio señaló que el inciso e) del artículo 128, Título XII—Cláusulas Transitorias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros.20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE) establece que el Estado Empleador se compromete a establecer las exigencias del Régimen de promoción de Tramo por esta única vez y a éste solo efecto, previa consulta a las entidades Sindicales en la Co.P.I.C.

Asimismo, informó que mediante el Acta N° 3 de fecha 02 de octubre de 2019 de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Co.P.I.C.Pe.Ci.Fa.Se), las entidades sindicales signatarias manifestaron su parecer favorable con la aprobación Régimen de Transición para la Promoción de Tramo Escalonario para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA- ex IOSE) propuesto por el Estado.

Por otro lado destacó que por RESFC-2020-17-APN-MD se aprobó el Régimen de Transición para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE).

En concordancia con lo ut supra señalado por aplicación del articulado RESFC-2020-17-APN-MD, junto a las constancias obrantes y las consideraciones efectuadas en el expediente mencionado en el VISTO, señaló que corresponde hacer efectiva la promoción de tramo de los agentes dependientes de este Ministerio, que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a partir de la fecha que se indica en el mismo y al tramo correspondiente.

Por último expresó que el Ministro de Defensa se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 4°, Inciso b), Punto 9° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias...”.

8. Por último, en el Orden N° 21, tomó conocimiento la Subsecretaría de Gestión Administrativa remitiendo las

presentes actuaciones a este cuerpo asesor.

-II-

## ENCUADRE DEL PRESENTE ASESORAMIENTO

Este servicio asesor emitirá una opinión de carácter obligatorio (art. 7º, inc. d), Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549) no vinculante de índole jurídica, quedando excluida de su competencia la emisión de opiniones sobre aspectos fácticos, técnicos, económicos, ni de mérito, oportunidad o conveniencia.

En este sentido, se ha pronunciado la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) en reiteradas opiniones que se consideran pertinentes al caso bajo análisis: “La competencia de la PTN se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia” (conf. Dict. 230:155, 231:36, 59 y 99; 240:196).

Asimismo, es menester destacar que este servicio jurídico sólo se expide en relación a las constancias obrantes en el expediente tenido a la vista.

-III-

## ANÁLISIS

El objeto del presente se limita a la legitimidad del acto administrativo proyectado. Así, es preciso, en primer lugar, establecer el marco jurídico aplicable y, a partir de ello, realizar el análisis pertinente.

1. Respecto de las cuestiones jurídicas a tener en cuenta, es preciso señalar que el inciso e) del artículo 128, Título XII –Cláusulas Transitorias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE) establece que el Estado Empleador se compromete a establecer las exigencias del Régimen de promoción de Tramo por esta única vez y a éste solo efecto, previa consulta a las entidades Sindicales en la Co.P.I.C.

2. A consecuencia de ello, se dictó la RESFC-2020-17-APN-MD mediante la cual se aprobó el Régimen de Transición para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE).

2.1 En sus Anexos se especificó el procedimiento que deben cumplimentar los agentes que aspiren al cambio de tramo escalonarios - Anexo I - y se aprobaron el FORMULARIO DE POSTULACION, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OFICIOS, FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS - Anexos II, III y IV -

3. Se observa que en las presentes se agregaron los antecedentes para el cumplimiento de los requisitos que debían acreditar los agentes aspirantes a la promoción definitiva de tramo escalonario.

4. Respecto al cumplimiento de dichos requisitos, conforme a la referida normativa, la Dirección General de Recursos Humanos ha informado sobre la viabilidad de la firma del proyecto citado.

4.1. En tal sentido, corresponde indicar que la verificación de los extremos, resulta ajena al control propio de esta instancia. Respecto a este punto, cabe advertir que el informe aludido reviste la naturaleza de técnico, y por tanto resulta de aplicación la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, según la cual “... *la ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia de que se trata, es decir, que tales informes merecen plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso...* ”(Conf. Dicta. 169:199; 200:116) ;(v. Dictámenes 268:64).

5. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas informa el detalle de la imputación y factibilidad presupuestaria correspondientes a fin de afrontar la presente medida.

6. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a los informes técnicos de las áreas con competencia primaria y específica en la materia, este cuerpo asesor entiende que el acto propiciado resulta jurídicamente viable.

7. En cuanto a la aptitud competencial se observa que el señor Ministro de Defensa para su dictado conforme a lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b), punto 9, de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (T.O. 1992).

- IV -

## CONCLUSIÓN

Atento los fundamentos de hecho y de derecho señalados este Servicio Jurídico entiende que no existen observaciones de índole jurídica que formular a la prosecución de trámite del presente Proyecto de Resolución.